



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESPUESTA NOTA NO-2025-14934305-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2025-14934305-GCABA-OGDAI

A: ROMINA MURISASCO (DGAI), Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

Con Copia A: Gustavo May (DGAI),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la nota NO-2025-14934305-GCABA-OGDAI, relacionada a la tramitación del pedido de acceso a la información que tramita por expediente EX-2025-11178236-GCABA-DGAIGA, a fin de informar:

La Dirección General de Administración de Infracciones tomó conocimiento del pedido de acceso a la información que tramita por EX-2025-11178236-GCABA-DGAIGA con la notificación de la nota que motiva el presente, motivo por el cual no puede expedirse sobre el motivo que generó su demora en la respuesta.

Dicho esto, yendo a lo solicitado por EX-2025-11178236-GCABA-DGAIGA se informa:

La Dirección General de Administración de Infracciones interviene en los términos de lo normado en las leyes 451 y 1217.

De la compulsa al Sistema Administrativo de Infracciones, la tramitación del acta de comprobación 711460/4 no posee resolución definitiva.

Encontrándose notificado el presunto infractor, no se ha presentado al día de la fecha en las actuaciones administrativas.

Con respecto a la resolución de los hechos denunciados y constatados, la Dirección General de Administración de Infracciones no posee personal inspectivo ni poder de policía, motivo por el cual desconoce la situación actual del inmueble, siendo que únicamente resuelve la eventual imposición de una sanción, debiendo instar ya sea con una nueva denuncia o en instancia privada la solución de los hechos a los que hace referencia.

Atentamente.

Sin otro particular saluda atte.